



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

En la villa de Texeira atreyntay Once Diez y
 seis años de setecientos y sesenta y ocho los señores del
 Consejo Justicia y Contaduría que a qui firmaron Junto en
 forma de Cabildo en su dha. Capitulax como lo auer
 tembran para tratar las cosas que pertenecien al dho. Ca
 rrio de Ambas Mag.^{es} y como en esta Copia
 decretaron lo siguiente

Que en este Ayuntamiento la guerra de propios de esta
 villa, y recaudo que la Justicia perteneciente al Año
 que expira ceseseray ocho susha e binte y ocho del
 presente mes aprobada por la Junta en la parte que le to
 ca, y recabada por el contador numerario, y en virtud de
 ella e oha cuenta, recabados, y Diligencias de ella de
 con los señores de este Ayuntamiento que no ofreciendore
 como ni orey ofere ni para alguno en oha guerra y recaudo
 de ella, deuiar e decretar y decretaron que la Real
 Justicia disponga su suma al por Jutendente, y
 Contaduria principal e Auxilia en la forma que
 naria, y dentro de el termino de un mes que es de
 fixado, libran do primero los Diez y seis yientos que
 xentay tres rs. y binte y uno m. d. al Acarre que se
 rulta en favor de los propios como esta decretado
 Asimismo decretaron que de los Caudales mas pronto
 y baliendore la real Justicia de lo medio mas proporcional
 de sesenta y ocho en Areas de la cantidad que es rulta
 de los memoriales por raron e quebras, parti das
 de las malparras de los Partim. del presente

